

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria el día 13 de diciembre de 2022, dictó, entre otras, la siguiente RESOLUCIÓN:

8º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

URGENCIA B).- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO RURAL 2023. (MOAD EXPTE. 2022/PES_01/027245).

Previa la oportuna declaración de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del ROF y vista la Propuesta presentada por el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, y que ha sido intervenida y conformada por la Intervención:

“En el Proyecto de Presupuesto de Diputación para 2023 y en su Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio figura específicamente una dotación de 300.000,00 € en la aplicación 123.92051.76223 con la denominación de PATRIMONIO CULTURAL INÉDITO: HACIA EL 1%. En el marco de esta finalidad, se han elaborado las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para el Programa Provincial de Conservación y Uso del Patrimonio Cultural Rural 2023. Con la misma la Diputación Provincial de Granada realiza una apuesta para la recuperación del rico legado patrimonial presente en nuestro territorio provincial, con la finalidad de que el deber legal se convierta en una herramienta para combatir el despoblamiento de nuestras zonas rurales mediante el uso de los bienes culturales. Se da la paradoja que un medio rural vacío de personas está lleno de testimonios patrimoniales.

Esta Convocatoria se destinará a la conservación y uso de los bienes culturales integrantes del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, tanto de naturaleza inmueble como mueble, mediante todo tipo de acciones que mejoren su estado y posibiliten su conocimiento, difusión, promoción y reconocimiento. Se incluirán solo los bienes cuya cronología llegue hasta la época moderna, incluyendo el Siglo XVI, que marca en el contexto provincial la transición de la edad media a la moderna.

Con tal finalidad se transformarán los mismos en auténticos recursos para el desarrollo de actividades que supongan el progreso social, cultural y económico para nuestros pueblos.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 9.2 y 3), previamente al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las Bases Reguladoras de la concesión, que deberán publicarse, y que formarán parte de la Convocatoria de concesión. Por su parte el art. 17.2 de la LGS establece que tales Bases se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto de la entidad local; indica el artículo 37.A).1) de las vigentes Bases de Ejecución que en tanto se

Código Seguro de Verificación	IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Fecha	14/12/2022 11:02:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Página	1/19



apruebe la Ordenanza General o específica de subvenciones, que las Subvenciones que se otorguen por la Diputación se regularán por lo que en ellas se establece.

A la vista de tales consideraciones, teniendo en cuenta la normativa aplicable, el informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas y, de acuerdo con el artículo 40.A) de las Bases de Ejecución, que establecen respecto de las subvenciones de concurrencia competitiva, que "La competencia en la aprobación de las convocatorias de subvenciones corresponde al Sr. al Presidente, asistido de la Junta de Gobierno, autorizando el gasto que en su caso se derive", se formula la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para la Conservación y Uso del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico Rural 2023 cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO.- Aprobar el correspondiente gasto, así como el proyecto de gasto 2023/4/PATRI/1 para llevar a cabo la indicada Convocatoria, por importe de 300.000,00 €, con cargo a la partida 123.92051.76223.

TERCERO.- Aprobar el trámite de publicación de la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de su extracto en el BOP y en la web de Diputación."

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO
DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO RURAL
DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2023**

PRIMERO. OBJETO, ENTIDADES BENEFICIARIAS Y TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

PRIMERO I. OBJETO

Esta Convocatoria es una nueva apuesta de la Diputación Provincial de Granada para la recuperación del rico legado patrimonial presente en nuestro territorio provincial, con la finalidad de que el deber legal se convierta en herramienta para combatir el despoblamiento de nuestras zonas rurales mediante el uso público de los bienes culturales.

Se destina a los bienes culturales integrantes del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, tanto de naturaleza inmueble como mueble, a su conservación y uso mediante todo tipo de acciones que mejoren su estado y posibiliten su conocimiento, difusión, promoción y reconocimiento. Comprenderá sólo los bienes culturales cuya cronología llegue hasta la época moderna, incluyendo el Siglo XVI, que marca en el contexto provincial la transición de la edad media a la moderna.

La presente Convocatoria tiene como objeto:

- Proteger, conservar y rentabilizar socialmente el destacado Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de nuestra provincia, desde su reconocimiento y uso público.
- Educar en Patrimonio y fomentar el conocimiento de los valores culturales vinculados a este Patrimonio, a través de proyectos que motiven el aprendizaje, la promoción y la difusión de los bienes culturales.
- Favorecer y estimular la participación ciudadana mediante la concienciación en la defensa, la conservación y la difusión del Patrimonio Histórico como seña de identidad territorial.

Código Seguro de Verificación	IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Fecha	14/12/2022 11:02:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Página	2/19



- Conseguir que el Medio Rural contemple al Patrimonio como una herramienta básica para su desarrollo en todos los órdenes y lo incorpore a las estrategias para su progreso de cara a evitar el éxodo rural y revitalizar nuestros pueblos.
- Rentabilizar y potenciar el carácter ejemplificador de los municipios en la defensa de los bienes culturales y en su aprovechamiento para el bienestar ciudadano de la comunidad local y provincial.

PRIMERO II. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias los Municipios y ELAS de la Provincia de Granada con población inferior a 20.000 habitantes que tengan en propiedad bienes culturales integrantes del patrimonio arqueológico o paleontológico o que tengan autorización, contratos o documentos de cesión de uso con una duración mínima de 5 años, en caso de bienes muebles, o de 10 años, en caso de bienes inmuebles.

PRIMERO III. TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención las siguientes líneas/iniciativas de creación de productos culturales sobre el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico:

- Acciones de Conservación y valorización de Bienes Culturales inmuebles
- Acciones de Conservación y valorización de Bienes Culturales muebles

Dentro de estas dos líneas se podrán contemplar las siguientes actividades:

- Investigación. Incluye excavaciones, prospecciones, estudio de materiales y redacción de material para la difusión de contenidos enfocados al público en general.
- Trabajos de restauración, rehabilitación, protección, reintegración y reproducción de materiales.
- Señalización y accesibilidad.
- Musealización, interpretación y exposición de yacimientos y colecciones. Contempla los equipamientos, contenedores y soportes
- Educación en Patrimonio a través de proyectos educativos de difusión, educación pública e interpretación del Patrimonio.

Por tanto, son subvencionables:

- Actuaciones de investigación y conocimiento.
- Actuaciones de protección, conservación y acondicionamiento.
- Actuaciones de promoción y difusión.
- Redacción y dirección de obras y estudios.
- Elaboración de proyectos educativos patrimoniales.

Las entidades locales deberán especificar estas actuaciones en sus solicitudes de participación, conforme se indica en el Anexo I.

Podrán presentarse en esta convocatoria otras fases de un proyecto que hubiese obtenido subvención en las convocatorias anteriores, así como otros proyectos por parte de municipios beneficiarios de las mismas; no obstante, se fomentarán los proyectos a ejecutar en entidades locales que no hayan obtenido subvención en la anterior convocatoria.

SEGUNDO. FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

1. En el proyecto de presupuesto para 2023, el presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para esta Convocatoria se fija en un importe total de 300.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 123.92051.76223 y al proyecto de gasto 2023 4 PATRI 1.

Código Seguro de Verificación	IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Fecha	14/12/2022 11:02:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Página	3/19



2. Con este importe Diputación financiará hasta un máximo de 20.000,00 € (IVA incluido) por actuación, sin que pueda superar el 80% de su valor. El importe total de la Convocatoria se verá incrementado con la cofinanciación de las entidades locales que deberá ser, como mínimo, del 20%.

Para desarrollar la actuación presentada, podrán ser necesarios uno o varios contratos administrativos, respetando en su preparación, licitación y ejecución lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con especial atención a lo establecido en cuanto a fraccionamiento de contrato, valor estimado y lotes.

3. Las Entidades locales beneficiarias podrán también cofinanciar su actuación con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir no superen el coste de la inversión.

4. La distribución de los fondos se realizará por concurrencia competitiva, de forma que el presupuesto disponible se distribuya teniendo en cuenta criterios objetivos y equitativos.

5. Solo será admisible una actuación por entidad local y la aportación de la Diputación por cada actuación no podrá exceder de 20.000,00 €. La actuación no podrá tener un presupuesto inferior a 6.000,00 €, incluida la cofinanciación municipal.

TERCERO: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

1. No podrá concederse más de una subvención por Entidad local, realizándose la asignación de la misma por orden de puntuación, conforme a la valoración de las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1º. IMPACTO SOCIAL:

Los elementos a tener en cuenta en el Impacto Social serán, por un lado, los relativos a la redacción del proyecto (la participación social en la propuesta elaborada, comprendiendo tanto dinámicas participativas como programas de participación, entidades o colectivos implicados, centros educativos, colectivos de mayores, mujeres, jóvenes, etc.) y, por otro lado, las acciones participativas previstas durante la ejecución del proyecto y una vez ejecutado.

Por tanto, se calificará como:

Bajo impacto, cuando los mecanismos de participación social sólo se tengan en cuenta en la fase de ejecución del proyecto.

Medio impacto, cuando los mecanismos de participación social se tengan en cuenta en la ejecución del proyecto y una vez ejecutado.

Alto impacto, cuando los mecanismos de participación social se tengan en cuenta en todas las fases del proyecto (redacción, ejecución y una vez ejecutado).

Se puntuará distinguiendo entre:

Bajo impacto:	4 puntos
Medio impacto:	8 puntos
Alto impacto:	15 puntos

Código Seguro de Verificación	IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Fecha	14/12/2022 11:02:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Página	4/19



Este criterio deberá acreditarse mediante informe técnico especificando cuáles son los mecanismos de participación, en qué fase del proyecto se prevén y a qué colectivos sociales implica o va dirigido.

2º. IMPACTO CULTURAL:

Este criterio tiene en cuenta la importancia de la actuación, tanto a nivel local y comarcal, como provincial y andaluz, para lo que se valorará la relevancia cultural del bien o bienes culturales en función del nivel de su catalogación oficial.

Para ello deberá certificarse el nivel de catalogación legal del bien o bienes culturales según la legislación urbanística o patrimonial. Se tendrá en cuenta la catalogación como BIC, la inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o en Catálogos locales, así como cualquier otra figura legalmente equiparable debidamente justificada. En caso de incoación legal de cualquier figura de catalogación, se entenderá que son de aplicación los efectos de la declaración.

En caso de proyectos de prospección superficial, se considerarán de bajo impacto cultural, dado que a priori se desconocen los resultados de tales tareas de investigación y, por tanto, su hipotética catalogación.

En el caso de instalaciones o colecciones museísticas se deberá justificar este impacto sobre los bienes muebles sobre los que se intervendrá o sobre el inmueble, en el supuesto de verse también afectado.

Se puntuará distinguiendo entre:

Bajo impacto (sólo a nivel local: Catalogación local o sin catalogación específica):	4 puntos
Medio impacto (nivel comarcal: incluido en Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz):	8 puntos
Alto impacto (nivel provincial o superior: BIC):	15 puntos

3º. GRAVE ESTADO DE CONSERVACIÓN:

Se trata de valorar la necesidad de intervención en función del deterioro del/de los bien/bienes y la cuantificación de dicho deterioro hasta su total pérdida.

Se aportará un informe técnico en el que se especifique el nivel de conservación del bien o bienes y la problemática que afecte a su conservación y a su peligro de desaparición, en caso de existir.

Se puntuará distinguiendo entre:

- Daños menores que no desvirtúan el bien o bienes ni en su aspecto material ni en su significado. Pueden requerir ciertas tareas de conservación preventiva o curativa: 4 puntos.
- Daños limitados que desvirtúan moderadamente el bien o bienes. Presentan poca estabilidad y/o el deterioro está activo. Pueden precisar tareas de conservación o restauración: 8 puntos.
- Daños importantes que hacen imposible su utilización. El bien o bienes están en peligro, con un deterioro activo importante y/o se requiere una intervención de restauración con urgencia: 15 puntos.

4º. PROPUESTA DE USO PÚBLICO :

Se elaborará una propuesta de uso público del bien o bienes culturales sobre los que se intervenga, teniendo en cuenta los diferentes aspectos (economía, sociedad, educación, cultura, etc.) que repercuten en la distinta escala poblacional (local, comarcal, provincial, etc.).

En función del impacto territorial y la repercusión social de la propuesta de uso, se puntuará distinguiendo entre:

Bajo impacto (repercusión únicamente local):	5 puntos
Medio impacto (repercusión comarcal):	10 puntos
Alto impacto (repercusión provincial, en adelante):	15 puntos

Dicha propuesta ha de incluirse en la Memoria descriptiva y valorada de la actuación (punto m del Anexo 2).

Código Seguro de Verificación	IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Fecha	14/12/2022 11:02:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Página	5/19



5º. GESTIÓN PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD LOCAL:

Se valorará el compromiso en la gestión patrimonial de la entidad local de cara a cuantificar su implicación en acciones de conservación, protección, valorización, difusión etc. de los bienes culturales de su término. Para ello habrán de manifestar las acciones o proyectos realizados en los últimos 8 años, sobre el bien o bienes y sobre el resto de su riqueza patrimonial.

Se puntuará distinguiendo lo siguiente:

- Si no hay gestión patrimonial: 0 puntos.
- Si hay compromiso justificado documentalmente con la gestión de bienes patrimoniales en el término de la entidad local: 5 puntos.
- Si hay compromiso justificado documentalmente con el bien o bienes patrimoniales que forman parte del proyecto presentado: 10 puntos
- Si hay compromiso justificado documentalmente tanto con el bien o bienes patrimoniales que forman parte del proyecto presentado, como con los del término de la entidad local: 15 puntos.

Se deberá acreditar mediante certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad local en caso de existir compromisos de gasto en materia patrimonial o, en su defecto, informe técnico sobre la gestión patrimonial realizada.

6º. COFINANCIACIÓN MUNICIPAL:

Se puntuará la implicación financiera propia, excluida la cofinanciación de otras fuentes públicas o privadas y el 20% de aportación obligatoria, de acuerdo con la siguiente baremación:

POBLACIÓN DEL MUNICIPIO	FINANCIACIÓN ADICIONAL	PUNTUACIÓN
HASTA 5.000 HABITANTES	> 40%	10
	De > 20% a 40%	= 0,5 x % de cofinanciación - 10
DE 5.001 A 10.000 HABITANTES	> 40%	6
	De > 20% a 40%	= 0,3 x % de cofinanciación - 6
DE 10.001 A 19.999 HABITANTES	> 40%	4
	De > 20% a 40%	= 0,2 x % de cofinanciación - 4

7º PARTICIPACIÓN EN ANTERIORES CONVOCATORIAS:

El proyecto de un municipio aprobado como admitido en las anteriores convocatorias de 2020 y 2021/2022, pero no subvencionado, obtendrá una puntuación adicional de 5 puntos.

2. Sólo serán objeto de valoración los criterios de selección debidamente justificados en el momento de presentación de la solicitud.
3. En caso de que haya empate en las puntuaciones, se priorizará de menor a mayor población.

Código Seguro de Verificación	IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Fecha	14/12/2022 11:02:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Página	6/19



4. La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Valoración prevista en el apartado duodécimo, que elevará al Pleno la propuesta ordenada de mayor a menor puntuación de las solicitudes para su aprobación.

CUARTO. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Toda la documentación se presentará en la sede electrónica de la Diputación en un único expediente, en el procedimiento específico habilitado para ello ("Convocatoria Patrimonio Rural 2023").

2. La documentación a presentar es la siguiente:

1º. SOLICITUD que se ajustará al **ANEXO 1**, en la que se incluirán el/los contrato/s administrativo/s necesarios para desarrollar la actuación, con indicación de su importe y financiación.

2º. MEMORIA DESCRIPTIVA y valorada de la actuación, según el **ANEXO 2**.

Debe incluir los siguientes apartados:

- a. Objetivos que se pretenden conseguir y justificación de la intervención. Mención expresa a las operaciones que es necesario realizar para conseguir el objetivo propuesto y su valoración.
- b. Plan de trabajo, especificando las fechas de inicio y de finalización.
- c. Medios materiales y humanos necesarios para ejecutar adecuadamente el proyecto, especificando el responsable del equipo, que deberá contar con la solvencia técnica adecuada.
- d. Planimetría y documentación gráfica.
- e. Descripción de las metodologías de trabajo.
- f. Plan o Proyecto de conservación de los bienes culturales, en el que se describa el estado de conservación antes de la actuación, haciendo mención a la gravedad del mismo si fuera el caso y las acciones para su mejora.
- g. Presupuesto detallado en el que se especificarán, al menos, los gastos destinados a los trabajos de campo, trabajos de laboratorio, analíticas y conservación, así como las partidas obligatorias de consolidación y protección de los restos. Se desglosarán las operaciones por tipos de contratos necesarios.
- h. Fuentes de financiación que se prevén.
- i. Propuesta de difusión de resultados obtenidos.
- j. Impacto social, económico y cultural de la actuación cuantificado o referido en datos que permitan ser valorados conforme a criterios de la convocatoria.
- k. En el caso de otro tipo de proyectos sobre estudio, conservación y reproducción de bienes muebles, edición de material de difusión, conservación en diferentes formatos, equipamientos museográficos etc. se deberá presentar igualmente una Memoria en donde se relacione la propuesta técnica, incluyendo aspectos metodológicos, el equipo humano y el presupuesto.
- l. Nivel de protección y catalogación legal de los bienes culturales que se afecten por la solicitud
- m. Propuesta de uso público.

En esta memoria se pondrán de manifiesto las autorizaciones administrativas que puedan requerirse para la ejecución de la actuación, acompañadas de los informes de viabilidad de la administración competente o, en su defecto, del cronograma de la obtención de las autorizaciones que correspondan conforme a la normativa vigente. La obtención de las autorizaciones deberá ser compatible con el plazo de ejecución de esta Convocatoria. Se entenderán que son compatibles con el plazo, cuando el tiempo de obtención de la autorización, el plazo estimado de licitación y contratación de la obra más el plazo de ejecución de obra sea inferior al plazo propuesto para ejecución.

Código Seguro de Verificación	IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Fecha	14/12/2022 11:02:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Página	7/19



3º. COMPROMISO FIRME DE COFINANCIACIÓN, según el **ANEXO 3**.

4º. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS precisos para la ejecución de la obra, en su caso, expedida por la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad local que no reproduzca el contenido de un informe técnico, sino que dé fe directamente de la disponibilidad de los mismos en base al inventario de bienes de la Entidad local, el Registro de la Propiedad o el Catastro, o que acredite su disponibilidad con arreglo a cualquier título jurídico suficiente.

En caso de CESIÓN DE USO, se certificará la duración de dicha cesión, debiendo ser de un mínimo de 5 años cuando se trate de un bien mueble y de 10 años cuando se trate de un bien inmueble.

5º. Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad local en caso de existir compromisos de gasto en materia patrimonial o, en su defecto, informe técnico sobre la GESTIÓN PATRIMONIAL realizada sobre el bien o bienes que serán afectados por el proyecto que se solicita y el resto de los bienes culturales de su término en los últimos 8 años.

3. Sólo podrá ser objeto de subsanación la documentación correspondiente a criterios de admisión, pero no la relativa a criterios de valoración, que deberán estar debidamente justificados en el momento de presentación de la solicitud.

4. Toda la documentación requerirá de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 LPACAP.

5. Las Entidades locales podrán proponer las actuaciones de manera individual o de forma conjunta con otras Entidades locales.

QUINTO. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1. Una vez recibidas las solicitudes de las Entidades locales participantes, la Comisión de Valoración estudiará las solicitudes recibidas y abrirá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la documentación, mediante requerimiento a cada Entidad local en el mismo expediente electrónico en el que hayan presentado la solicitud.

Una vez concluido el plazo de subsanación, se formulará propuesta de aprobación provisional para su resolución por el Presidente de la Diputación Provincial, asistido por la Junta de Gobierno.

2. Dicha aprobación provisional se expondrá al público durante un plazo de 10 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose un trámite de audiencia. También será notificada a cada entidad local interesada en el expediente electrónico de solicitud.

3. Las alegaciones presentadas serán informadas por la Comisión de Valoración y resueltas por el Pleno de la Diputación de Granada mediante la aprobación definitiva de las subvenciones, que será publicada con un anuncio en el BOP. Se dará también difusión de la misma en la web (<https://www.dipgra.es/>).

4. Tal y como se establece en el primer párrafo del artículo 45.1 de la LPACAP, la publicación de la aprobación definitiva en el BOP surtirá todos los efectos de notificación a las Entidades locales solicitantes y determinará el inicio del cómputo de los plazos previstos en esta convocatoria.

SEXTO. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

1. Las actuaciones incluidas en esta Convocatoria serán contratadas por las Entidades locales beneficiarias y, en el caso de obras, también podrán ejecutarlas directamente si concurren los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. Las adjudicaciones se ajustarán a las exigencias de la LCSP-

3. Las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de las actuaciones podrán ser utilizadas en una modificación de la inversión siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la LCSP. Si esto implicara

Código Seguro de Verificación	IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Fecha	14/12/2022 11:02:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Página	8/19



un incremento sobre la cantidad inicial asignada a la actuación, dicho incremento será asumido por la Entidad local destinataria.

4. Las actuaciones subvencionadas sólo podrán ser objeto de modificación si así lo justifica la propia ejecución de la actuación subvencionada.

SÉPTIMO. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

1. Respecto de las actuaciones que necesitan autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, las entidades locales beneficiarias de la subvención tendrán que presentar por sede electrónica documento acreditativo de la solicitud de dicha autorización, en el plazo de 2 meses desde la publicación en el BOP de la aprobación definitiva de la concesión de estas subvenciones.

2. Las actuaciones deberán quedar ejecutadas y justificadas en los plazos previstos en el apartado octavo y, como máximo, antes del 15 de noviembre de 2023, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran ser aprobadas.

OCTAVO. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. Se efectuará el pago de un anticipo de un 75% de la subvención tras la aprobación definitiva, en función de la disponibilidad presupuestaria, respecto de las actuaciones que no requieran autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

Para las que necesiten dicha autorización, el pago del anticipo se hará una vez acreditada la presentación de la solicitud de autorización en el plazo indicado en el apartado séptimo.1.

2. La justificación de la subvención se realizará presentando la siguiente documentación en el plazo de un mes a contar desde la aprobación y abono de la última factura o certificación tramitada, debiendo estar presentada en todo caso, como máximo, antes del 15 de noviembre de 2023:

1.- Certificado acreditativo de la colocación del cartel informativo exigido en el apartado décimo.

2.- Certificado de la Intervención o Secretaría-Intervención de la Entidad local acreditativo de la ejecución, facturación y abono de la actuación por la cuantía subvencionada más la aportación de la entidad y de su adecuación e imputación a la subvención concedida (**ANEXO 4**).

3.- El Acta que corresponda de las siguientes:

- El acta de recepción de la obra contratada o Acta de comprobación y reconocimiento de obra ejecutada directamente por Administración (**ANEXO 5**)

- El acta de recepción y conformidad del suministro y/o servicio (**ANEXO 6**)

4.- Memoria Técnica final de cara a la exposición pública de los resultados de los proyectos subvencionados. El texto de la Memoria deberá contener 2000 palabras como máximo incluyendo descripción de ilustraciones, 8 como máximo, con unas características técnicas adecuadas para su publicación y deberá tener un carácter divulgativo para el conocimiento del público en general.

3. Una vez efectuada la justificación de la subvención, se realizará un pago final por el importe que corresponda y, como máximo, hasta el 100% del importe de la subvención.

4. En caso de que el anticipo fuese superior al importe financiable de la actuación ejecutada, la entidad local deberá proceder al reintegro del exceso, acompañando justificante del ingreso efectuado.

Código Seguro de Verificación	IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Fecha	14/12/2022 11:02:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Página	9/19



5. Toda la documentación será remitida a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial, dirigida al Servicio de Administración de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda.

NOVENO. REINTEGROS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ACTUACIÓN Y/O CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

1. Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos, ni con posterioridad a los mismos.
- d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación así declarados por el órgano de contratación, previa la tramitación de oficio o a instancia de la Diputación del procedimiento de revisión previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

e) Supuestos de anulabilidad en el procedimiento de contratación así declarado en vía judicial previa declaración de lesividad instada de oficio por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 107 de la LPAC o como consecuencia de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación o demás interesados.

2. Se producirá el reintegro parcial de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Ejecución parcial de la actuación siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad de la subvención. En este caso el importe del reintegro será el equivalente a la parte no ejecutada.
- b) Incumplimiento de las condiciones para la modificación de los contratos previstas en la LCSP. En este caso el importe del reintegro será el equivalente al importe de la modificación en el caso de que suponga incremento del precio primitivo del contrato.

3. Los expedientes de reintegros seguirán los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa:

a) En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.

b) La detección de irregularidades no invalidantes respecto de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos, así como de las autorizaciones sectoriales de ejecución que incidan negativamente en la ejecución de la obra originará un reintegro por valor del 3% de la subvención.

c) El incumplimiento de alguno de los requisitos de las condiciones de licitación previstas en la LCSP o en los pliegos del expediente de contratación, no determinantes de invalidez, originará un reintegro por valor del 3% de la subvención.

d) El incumplimiento de los requisitos previstos en la LCSP o en los pliegos del expediente de contratación para la modificación de los contratos originará un reintegro por el importe de la modificación, en el caso de que suponga incremento del precio primitivo del contrato, y, en todo caso, al menos por valor del 3% de la subvención.

e) El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional prevista en el apartado décimo originará un reintegro equivalente al 2% de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Fecha	14/12/2022 11:02:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Página	10/19



DÉCIMO. CARTEL INFORMATIVO

1. Como medida de difusión y publicidad, se instalará durante la ejecución de la actuación y hasta su finalización o recepción, un cartel informativo en lugar visible junto a la actuación cofinanciada. La forma y medidas del cartel se ajustarán a lo establecido en el anexo de publicidad disponible en la web de la Diputación Provincial. Las Entidades Locales incluidas en el ámbito del Geoparque Mundial de la Unesco de Granada deberán además incluir los logotipos de Geoparque y Unesco en el cartel.
2. Para el caso de suministro de bienes muebles de inversión, se sustituye el cartel informativo previsto en el párrafo anterior por una placa con similar información que se deberá fijar en el bien con la forma, medidas y demás características establecidas en el anexo de publicidad de la web de la Diputación Provincial.
3. El coste de fabricación y de instalación del cartel informativo será asumido por la Entidad Local, que podrá ser gasto subvencionable, sin perjuicio de que pueda repercutirlo a la empresa adjudicataria del contrato.

UNDÉCIMO. COMPROBACIÓN MATERIAL DE LAS ACTUACIONES.

1. Las actuaciones subvencionadas serán objeto de comprobación material de acuerdo con las previsiones contenidas tanto en la legislación general de subvenciones como en la legislación reguladora de las haciendas locales.
2. Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades locales quedan obligadas a la puesta a disposición de la Diputación para eventuales comprobaciones de cualquier documento o justificante relacionado con la gestión y ejecución de la actuación.

DUODÉCIMO. COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión de Valoración que estará compuesta por:
 - La Jefatura de Servicio de Apoyo Técnico, que actuará como Presidente de la Comisión
 - Personal funcionario/a con la categoría de Técnico Superior A1, que podrá ser una o dos personas según las necesidades.
 - Un representante del Servicio de Administración de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda.
 - Un/a trabajador/a con categoría de Administrativo/a de dicho Servicio de Administración, que actuará como Secretario/a de la Comisión, sin derecho a voto.
2. La Comisión podrá contar con asistencia técnica externa si por el contenido de las solicitudes se considerase necesario.

DECIMOTERCERO. NORMATIVA

Será de aplicación supletoria, en lo no previsto en la presente convocatoria, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

Código Seguro de Verificación	IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Fecha	14/12/2022 11:02:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Página	11/19



ANEXO 1
SOLICITUD DE ACTUACIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO RURAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2023

D/ D^a _____, Secretario/a de la Entidad Local de

CERTIFICO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril; los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Que _____ (órgano competente de la Entidad local), en fecha _____ y al amparo de la normativa de referencia, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó la siguiente

RESOLUCIÓN:

ÚNICO: Aprobar la _____ (denominación de la actuación), con la siguiente financiación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE DIPUTACIÓN (1)	APORTACIÓN MUNICIPAL (2)	TOTAL INVERSIÓN (3)

(1) La aportación de Diputación no puede superar el 80% del importe de la inversión y, como máximo, 20.000,00 € (IVA incluido).

(2) La aportación municipal ha de ser, como mínimo, del 20%.

(3) Importe mínimo 6.000,00 € (IVA incluido), incluida la cofinanciación municipal.

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Granada, expido el presente Certificado, de orden y con el Vº Bº del Sr/a. Alcalde/sa de _____, a fecha de la firma electrónica, a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.

Código Seguro de Verificación	IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Fecha	14/12/2022 11:02:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Página	12/19



ANEXO 2
MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN

DENOMINACIÓN: _____

ENTIDAD LOCAL: _____

1.- OBJETO DE LA MEMORIA.

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que la Entidad Local propone denominada _____ para su inclusión en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO RURAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2023.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN. LOCALIZACIÓN Especificar en todo caso las necesidades administrativas a satisfacer.

- a. *Objetivos que se pretenden conseguir y justificación de la intervención. Mención expresa a las operaciones que es necesario realizar para conseguir el objetivo propuesto y su valoración.*
- b. *Plan de trabajo, especificando las fechas de inicio y de finalización.*
- c. *Medios materiales y humanos necesarios para ejecutar adecuadamente el proyecto, especificando el responsable del equipo, que deberá contar con la solvencia técnica adecuada.*
- d. *Planimetría y documentación gráfica.*
- e. *Descripción de las metodologías de trabajo.*
- f. *Plan o proyecto de conservación de los bienes culturales.*
- g. *Presupuesto detallado en el que se especificarán, al menos, los gastos destinados a los trabajos de campo, trabajos de laboratorio, analíticas y conservación, así como las partidas obligatorias de consolidación y protección de los restos. Se desglosará las operaciones por tipos de contratos necesarios.*
- h. *Fuentes de financiación.*
- i. *Propuesta de difusión de resultados obtenidos.*
- j. *Impacto social, económico y cultural de la actuación cuantificado o referido en datos que permitan ser valorados.*
- k. *En el caso de otro tipo de proyectos sobre estudio, conservación y reproducción de bienes muebles, edición de material de difusión, conservación en diferentes formatos, equipamientos museográficos etc. se deberá presentar igualmente una Memoria en donde se relacione la propuesta técnica, incluyendo aspectos metodológicos, el equipo humano y el presupuesto.*
- l. *Catalogación legal de los bienes culturales afectados.*
- m. *Propuesta de uso publico*

3. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y RELACIÓN CON EMPRESAS SUMINISTRADORAS

Para la actuación planteada (marcar lo que proceda):

- es necesario tramitar autorizaciones administrativas.

Código Seguro de Verificación	IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Fecha	14/12/2022 11:02:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Página	13/19



- no es necesario tramitar autorizaciones administrativas.

Como se justifica a continuación, desde el momento de la redacción del proyecto el tiempo de tramitación será de ____ meses, que es compatible con el plazo de ejecución del Programa.

Será necesario obtener las siguientes autorizaciones:

Administración competente en materia de:	Normativa de Aplicación	Documentación necesaria para la tramitación	Tiempo estimado de obtención de la autorización (incluyendo publicaciones si fueran necesarias)

4.- PRESUPUESTO. (Para el caso en que se solicite una parte separada de la obra, incluir el presupuesto de la obra completa y el presupuesto de la parte que será objeto de financiación con esta Convocatoria)

OPERACIONES	TIPO DE CONTRATO (OBRA, SERVICIO y/o SUMINISTRO)	IMPORTE
1		
2		
N		
	TOTAL	
	IVA (21%)	
	TOTAL ACTUACIÓN	

En Granada, a fecha de la firma electrónica

Fdo. Por técnico municipal competente en la materia

Código Seguro de Verificación	IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Fecha	14/12/2022 11:02:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Página	14/19



ANEXO 3

COMPROMISO FIRME DE COFINANCIACIÓN
SUBVENCIONES PARA CONSERVACIÓN Y USO PATRIMONIO RURAL 2023

ENTIDAD LOCAL:		IMPORTE ACTUACIÓN:
DENOMINACIÓN ACTUACIÓN:		
FINANCIACIÓN		
IMPORTE COFINANCIACIÓN ENTIDAD LOCAL	ANUALIDAD 2023	
	Porcentaje:	Importe cofinanciación local:

D./Dª., Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento

/Entidad Local de (Granada), en relación con el programa y actuación de referencia,

CERTIFICO: Que por ⁽¹⁾ de fecha

de ⁽²⁾ (Órgano municipal competente) resolvió/acordó:

Único: Comprometerse expresamente a realizar la aportación económica correspondiente a la Entidad local, una vez adjudicada la actuación, así como las posibles liquidaciones, complementarios y modificados que en su caso se aprueben, previo el oportuno expediente:

Y para que así conste, se extiende la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa, en, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A,

VºBº SR. ALCALDE/SRA. ALCALDESA

(*1) Resolución, Acuerdo, ...

(*2) El Alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno Municipal, ...

Código Seguro de Verificación	IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Fecha	14/12/2022 11:02:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Página	15/19



ANEXO 4

CERTIFICADO DEL GASTO REALIZADO Y PAGADO

D./D^a, Secretario/a-Interventor/a, Interventor/a del Ayuntamiento de, de conformidad con lo dispuesto en el apartado OCTAVO de la Convocatoria de SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO RURAL DE LA PROVINCIA DE GRANADAA 2023,

CERTIFICO:

Que, de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría-Intervención / Intervención a mi cargo y, en relación a la actuación incluida en la citada Convocatoria, el gasto realizado y pagado ha sido el que se indica a continuación, así como su adecuación e imputación a la inversión subvencionada:

Nº DE FACTURA / DOCUMENTO	FECHA	ACREEDOR Nombre)	CIF DEL ACREEDOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE

Que la contratación con empresarios colaboradores no ha sobrepasado el 60% del importe total del proyecto, conforme al artículo 30.4 de la LCSP (sólo en el caso de obras ejecutadas directamente por Administración).

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento/ELA de, en, a de de

VºBº

ALCALDE/SA-PRESIDENTE /A

SECRETARIO-INTERVENTOR/A

INTERVENTOR/A

Código Seguro de Verificación	IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Fecha	14/12/2022 11:02:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Página	16/19



ANEXO 5
ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA CONTRATADA /
ACTA DE COMPROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBRA
EJECUTADA DIRECTAMENTE POR ADMINISTRACIÓN

OBRA Nº _____

Denominación del contrato de obra:

“ _____
_____ ”

Adjudicada por el Ayuntamiento/ELA de _____ mediante Resolución de fecha ____ de _____
de 202_ a favor de:

.....(Empresa adjudicataria)

REUNIDOS en _____, el día ____ de _____ de _____ -

D/Dña. _____ Alcalde/sa Presidente/a (o persona en quien delegue)

D/Dña _____ en representación de la Secretaría-Intervención/Intervención
Local.

D/Dña. _____, Técnico/s Director/es de las obras.

D/Dña. _____, en representación de la Empresa Adjudicataria,

Al objeto de proceder a la **RECEPCIÓN** de la obra reseñada, después de un atento examen e inspección de la misma, manifiestan estar terminada y en condiciones de ser recibida por la Administración y puesta en servicio público.

Observaciones:

.....
.....

Y para que conste se extiende la presente **ACTA** en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los presentes en prueba de conformidad.

AYUNTAMIENTO/ELA

DIRECCIÓN DE OBRA

INTERVENCION

CONTRATISTA

Código Seguro de Verificación	IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Fecha	14/12/2022 11:02:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Página	17/19



ANEXO 6

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE SUMINISTRO/ SERVICIO

Denominación del contrato de suministro / servicio:

“ _____ ”

Adjudicado por el Ayuntamiento/ELA de _____ mediante Resolución de fecha ____ de _____ de 202_ a favor de:

..... (Empresa adjudicataria)

REUNIDOS en _____, el día ____ de _____ de _____ -

D./Dña. _____ Alcalde/sa Presidente/a (o persona en quien delegue)

D./Dña. _____ en representación de la Secretaría-Intervención/Intervención Local.

D./Dña. _____, responsable del contrato (art. 62.1 Ley 9/2017).

D./Dña. _____, en representación de la Empresa Adjudicataria,

Al objeto de proceder a la **RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD** del suministro/servicio reseñado, después de un atento examen e inspección del mismo, manifiestan estar en condiciones de ser recibido por la Administración y puesto en servicio público, en su caso, habiéndose ejecutado correctamente la totalidad del mismo, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de este Ayuntamiento, habiendo finalizado el mismo con fecha _____

Observaciones:

.....
.....

Y para que conste, se extiende la presente **ACTA** en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los presentes en prueba de conformidad.

AYUNTAMIENTO/ELA

RESPONSABLE

INTERVENCION

CONTRATISTA

DEL CONTRATO

Código Seguro de Verificación	IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Fecha	14/12/2022 11:02:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Página	18/19



La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta obrante en el expediente, y la Presidencia así lo resuelve.

Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del Acta, en Granada, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

SR. DIPUTADO DELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada.Tel.: 958 24 75 47 //53 //58. Fax: 958 24 75 81. E-mail: secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Fecha	14/12/2022 11:02:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BVW2YYAR5QRH2SBEQD4CPM4	Página	19/19

